

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile, en adelante denominados indistintamente "LAS PARTES", con el deseo de profundizar y fortalecer los lazos de asistencia y cooperación que les unen; teniendo presente la coincidencia de intereses y el respeto mutuo; en miras a aunar esfuerzos que permitan un mejor desarrollo de las funciones que le son propias; expresan su firme deseo de consolidar esta relación, en los diferentes ámbitos que este instrumento indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social. Asimismo, es el ente competente de la política penitenciaria y de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal de acuerdo con artículo 4 literal d) y h) respectivamente de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio.
2. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile, es la Secretaría de Estado encargada especialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial; de fomentar y promocionar los derechos humanos; de formular políticas, planes y programas respecto del tratamiento penitenciario, la rehabilitación y de proponer medidas para prevenir el delito por medio de planes de reinserción social; de formular políticas, planes y programas respecto de la organización legal de la familia e identificación de las personas; de formular políticas, planes y programas de los sistemas asistenciales aplicables

a las niñas, niños y adolescentes que carezcan de tuición o cuya tuición se encuentre alterada y a los que presenten desajustes conductuales o estén en conflicto con la justicia; y de velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley.

3. La intención de suscribir compromisos de interés común, conforme a las competencias orgánicas de LAS PARTES.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio. LAS PARTES declaran que el presente convenio tiene como objeto facilitar la cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de contribuir al desarrollo y promoción de políticas públicas, normas y procedimientos en materia de justicia, derechos humanos y gestión penitenciaria, para fortalecer el proceso de desarrollo social y buena vecindad, especialmente en la región fronteriza.

SEGUNDO: Áreas de cooperación. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, LAS PARTES acuerdan que las materias sobre las cuales recaerá la cooperación serán, especialmente:

1. Cooperación técnica en asuntos jurídicos, especialmente en materia internacional, dentro de las competencias de ambos Ministerios.
2. Asistencia y cooperación técnica en materia de acceso a la justicia, especialmente referida a la asistencia que es otorgada a través de los servicios de defensa pública de asesoría y patrocinio legal gratuito.
3. Medios alternativos de solución de conflictos.
4. Materias de política penitenciaria y política de reinserción social, especialmente respecto de los adolescentes en conflicto con la ley penal. *Tratamiento.*
5. Diseño, implementación, monitoreo y seguimiento de reformas procesales en diferentes materias, especialmente en materia civil y penal.
6. Planes y políticas en materia de derechos humanos, con énfasis en la promoción de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad.
7. Traslado internacional de personas condenadas, en el marco del Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas suscrito entre las partes el 25 de noviembre de 2010. *Medio Libre.*
8. Modernización de la Administración de Justicia.
9. Otros temas que sean de interés de ambos países en los ámbitos de sus respectivas competencias.

TERCERO: Formas de cooperación. Para efectos de materializar la cooperación objeto del presente acuerdo, LAS PARTES se comprometen especialmente a:

1. Identificar aquellos aspectos donde se requieran intercambios focalizados, de acuerdo a un levantamiento que efectuarán al efecto cada una de LAS PARTES.
2. Intercambiar experiencias, buenas prácticas e información sobre las áreas de cooperación indicadas en el artículo SEGUNDO. Asimismo, intercambiar publicaciones, manuales u otros documentos que se editen.
3. Brindarse colaboración entre expertos y funcionarios de LAS PARTES a través de misiones o pasantías en aquellas áreas en las cuales sea posible observar prácticas que puedan ser

estudiadas y eventualmente replicadas, las que serán definidas de común acuerdo entre LAS PARTES.

CUARTO: Seguimiento del Convenio. Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES designarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente instrumento, contrapartes técnicas o coordinadores institucionales, que serán responsables de velar por el seguimiento y la ejecución del mismo.

QUINTO: Financiamiento del Convenio. LAS PARTES declaran que no hay ningún compromiso económico supeditado a la firma del presente Convenio y, si las actividades que en virtud de este se desarrollan irrogaran gastos para alguna de LAS PARTES, la pertinencia de estas será evaluada en su oportunidad por estas y se encontrará sujeta a la existencia de disposición financiera.

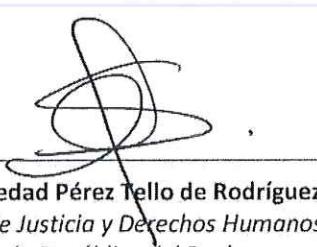
SEXTO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por idéntico periodo, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta dirigida a su máxima Autoridad, con una antelación de tres (3) meses.

SÉPTIMO: Modificación del Convenio: Durante la vigencia del presente Instrumento, cualquier modificación que efectúen LAS PARTES se hará por medio de una Adenda, la que se encontrará sujeta a las mismas formalidades del presente Convenio.

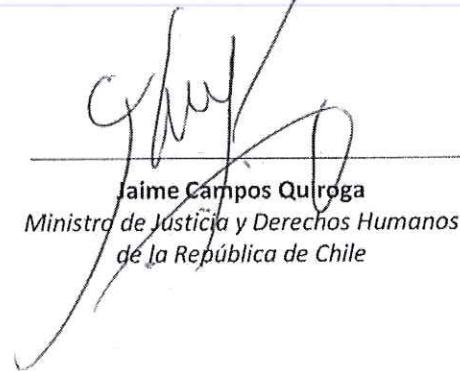
OCTAVO: Solución amistosa de controversias. LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es de mutua cooperación y colaboración, por lo que toda controversia o discrepancia que surja de la interpretación o aplicación del presente convenio interinstitucional buscará ser solucionada sobre las bases de las reglas de la buena fe y respeto mutuo, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

NOVENO: Suscripción y firmas. El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno (1) en poder del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú y uno (1) en poder del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile.

Previa lectura y conformidad, firman la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú y el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile en la ciudad de Lima, República del Perú, a los siete (07) días del mes de julio de 2017.



María Soledad Pérez Tello de Rodríguez
Ministra de Justicia y Derechos Humanos
de la República del Perú



Jaime Campos Quirós
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
de la República de Chile



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE MEDIO LIBRE

FECHA: 28 MAY 2018

FIRMA: *[Signature]*

HORA: 15:24 "Año del Perdón y la Reconciliación Nacional"

CARGO

OFICIO N° 030 - 2018 INPE/07

Señor (a)
Directora de Medio Libre
Dirección de Seguridad Penitenciaria
Director de Tratamiento penitenciario
Director de Registro Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, S.A.
DIRECCION DE REGISTRO
PENITENCIARIO

28 MAY 2018

RECIBIDO POR: *[Signature]*

28 MAYO 2018

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE SEGURIDAD PENITENCIARIA

20 MAY 2018

Firma: *[Signature]*

Hora: 15:31 hrs Reg: *[Signature]*

Presente.-

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
RECIBIDO

28 MAYO 2018

HORA:
RECIBIDO POR: *[Signature]*
Nº DE REGISTRO: *[Signature]*

Asunto : Información sobre los avances correspondiente al I trimestre del año 2018 de los compromisos suscritos en los convenios en materia de justicia y derechos humanos
SOLICITA.-

Referencia : Oficio N°1352-2018-JUS/OGPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, para solicitarles se sirva disponer a quien corresponda, la presentación de información al I trimestre del año 2018 sobre las actividades ejecutadas en el marco de los siguientes convenios:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el INPE y el Comité Internacional de la Cruz Roja, correspondiente al primer trimestre del año 2018.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Andina de Fomento, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario.

En ese sentido, se solicita dicha información según corresponda y se adjunta al presente los referidos convenios. El plazo máximo de presentación es hasta el jueves 31 de mayo de 2018 vía trámite documentario y al correo electrónico sespada@inpe.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. MARTA BEATRIZ ZARAUCO PADILLA
JEFA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO,
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y
EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Entre los suscritos,

- (I) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS (en adelante “El Ministerio”) de la República del Perú, domiciliado en la ciudad de Lima, representado en este acto por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Enrique Mendoza Ramírez, debidamente facultado para el efecto;
- (II) El Instituto Nacional Penitenciario - INPE (en adelante “El INPE”) de la República del Perú, domiciliado en la ciudad de Lima, representado en este acto por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor Carlos Zoe Vásquez Ganoza, debidamente facultado para el efecto;
- (III) La Corporación Andina de Fomento (en adelante, denominada “CAF”), persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968, con sede principal en la Avenida Luis Roche, Torre CAF, Altamira, Caracas, República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por el Presidente Ejecutivo de la CAF, señor Luis Carranza Ugarte, debidamente facultado para el efecto;

Objeto: El Ministerio, el INPE y la CAF (conjuntamente denominados las “Partes”, e individualmente la “Parte”) celebran el presente Acuerdo de Cooperación (en adelante el “Acuerdo”) para la generación de soluciones a problemas sociales presentes en los establecimientos penitenciarios de la República de Perú, mediante intervenciones concretas que se identifiquen y aprueben de forma conjunta entre las Partes.

CONSIDERACIONES

1. Al interior de los establecimientos penitenciarios existen programas enfocados a desarrollar actividades educativas, instructivas, laborales, recreativas, deportivas, culturales y de relaciones de familia, que tienen como objetivo preparar a la persona privada de libertad mediante su resocialización para la vida en libertad, pero también permitir que el tiempo de reclusión sea económicamente productivo. La pena privativa de la libertad siempre debe estar orientada hacia la reeducación para la reinserción social, por lo que la misión de las instituciones penitenciarias no es otra que conseguir la recuperación social de la persona sentenciada. En esa línea, de acuerdo a la Regla 59 que la Organización de las Naciones Unidas plantea para el tratamiento a las personas privadas de libertad, el régimen penitenciario debe emplear, en consonancia a las necesidades de tratamiento individual de las personas privadas de libertad, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia que pueda disponer para la recuperación del individuo.
2. La CAF es una institución financiera multilateral que promueve el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples, de alto valor agregado, a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas
3. La CAF, a través de la Dirección de Innovación Social, busca promover el bienestar económico y emocional de las personas privadas de libertad, sus familias y de personas en libertad que estuvieron anteriormente recluidas en establecimientos penitenciarios, a través de la creación de modelos de empresas sociales, que fortalezcan institucional, organizacional y técnicamente la experiencia

productiva que se viene desarrollando desde hace 3 años en los establecimientos penitenciarios y la promoción de tales actividades en aquellos donde no se hayan desarrollado.

4. El Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social. Asimismo, es el ente competente de la política penitenciaria de acuerdo con artículo 4 literal d) de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio.
5. El INPE es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Se rige por el Código de Ejecución Penal, su Reglamento, y las normas especiales que forman parte del marco normativo vigente. El objetivo del INPE es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización del interno.
6. En ese contexto, es deseo de las Partes manifestar su entendimiento mutuo con el fin de establecer las condiciones a través de las cuales llevarán a cabo iniciativas de trabajo conjunto en materia penitenciaria.

Por consiguiente, en atención a estas consideraciones, las Partes acuerdan:

CLÁUSULAS

Obligaciones de las Partes:

- 1.1.. La CAF se propone a colaborar con el Ministerio en el diseño de un modelo de intervención carcelaria, que promueva el fortalecimiento de la actividad productiva desarrollada al interior de los establecimientos penitenciarios y el uso productivo del tiempo de reclusión mediante el diseño de un modelo de negocio que procure equilibrar la generación de ingresos para el bienestar de los internos, la reinserción social y económica, el rescate de la dignidad humana y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad de los establecimientos penitenciarios.
TRABAJO - TRABAJO.
- 1.2.. La CAF se compromete a colaborar en el diseño de una marca penitenciaria, bajo la cual se comercialicen productos o servicios realizados en los establecimientos penitenciarios con el fin de mejorar la promoción y divulgación de los valores y principios que tutelan el modelo de negocio diseñado.
- 1.3.. Las Partes promoverán la sostenibilidad de las condiciones y la continuidad del modelo de intervención diseñado para establecimientos penitenciarios dentro de la vigencia del presente Acuerdo.
- 1.4.. El INPE, en coordinación con el Ministerio, establecerá el mecanismo más adecuado de seguridad de las instalaciones que facilite tanto el ingreso del personal responsable de coordinar y gestionar la iniciativa por parte de CAF y las organizaciones aliadas, así como de equipos, materiales y materia prima necesaria para el buen funcionamiento del modelo a implementar en los establecimientos penitenciarios. De igual manera, deberá facilitar el ingreso del personal a cargo de los distintos programas de capacitación y asistencia, que se deriven de la implementación del modelo de intervención.



- 1.5.. El INPE y las autoridades de los establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Ministerio, establecerán los mecanismos necesarios para la salida de los productos terminados, los cuales deberán ser realizados dando cumplimiento a las medidas de seguridad que sean normativa de los mismos, con la finalidad de que se puedan cumplir cabalmente con los acuerdos comerciales establecidos con los clientes de "la marca penitenciaria". Similares reglas de seguridad deben ser aplicadas para el ingreso autorizado de equipos que permitan el registro visual de la iniciativa.
- 1.6.. Las Partes se comprometen a difundir el presente acuerdo de cooperación. En este sentido, las Partes deberán incluir en toda comunicación que involucre acciones, actividades y resultados generados en el marco de esta alianza, a "CAF - Corporación Andina de Fomento y su Iniciativa de Innovación Social" como su aliado estratégico en esta labor.
- 1.7.. Como parte de esta alianza, las Partes desarrollarán una identidad gráfica a partir de lo establecido de común acuerdo. Esta identidad deberá estar presente en todo material y medio de difusión como anuncios publicitarios, vallas, pendones, impresos, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto.

- 1.8.. De igual manera, las Partes se comprometen a compartir todos los créditos de esta alianza estratégica y a mencionar y difundir los alcances de la misma en cualquier espacio o medio donde se realicen actividades vinculadas al Proyecto: palabras protocolares, encuentros, presentaciones, entrevistas con medios de comunicación, talleres, entre otros.

Confidencialidad. Las Partes acuerdan que parte de la información intercambiada entre ellos en relación con este Acuerdo podrá ser clasificada como confidencial, de acuerdo a la normativa sobre la materia. Las Partes reconocen que la información que sea entregada a la otra seguirá siendo de su propiedad y que la simple entrega no confiere licencia alguna, y que la revelación de la información clasificada como confidencial por una Parte a cualquier tercera persona, puede causar perjuicios a cada una de las Partes. Por lo tanto, las Partes acuerdan y se obligan a mantener reserva de la información que sea intercambiada, y acuerdan que no revelarán a ninguna tercera persona natural o jurídica dicha información, salvo previo acuerdo entre las Partes y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida por una autoridad competente al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

3. Otras disposiciones:

- 3.1.. Vigencia: El presente Acuerdo es válido por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo por todas las Partes. Las Partes podrán prorrogar el Acuerdo mediante escrito que deberá ser suscrito por todas las Partes antes de la terminación del presente Acuerdo.
- 3.2.. Cumplimiento: Las Partes se obligan a cumplir con todas y cualquier disposición legal, regulatoria o política que sea aplicable a la CAF, al Ministerio y al INPE y cualesquier otros reglamentos que sean aplicables a los servicios, el sector a ser atendido y financiado en arreglo con el presente Acuerdo, según le sea aplicable a cada una de las Partes.
- 3.3.. Planeación tributaria. Cada una de las Partes se hará responsable por sus propias cargas tributarias, si las hubiera.
- 3.4.. No obligación de financiamiento de proyectos no aprobados por la CAF: El presente Acuerdo junto con sus términos, condiciones, anexos y cláusulas, no constituye obligación o

compromiso por parte de la CAF de organizar, ofrecer o prestar cualquier tipo de apoyo financiero o de Cooperación Técnica distinto a lo estipulado explícitamente en este Acuerdo.

3.5.. **Naturaleza del Acuerdo:** El presente Acuerdo es uno de cooperación por lo que no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes que lo suscriben.

3.6., **Ley aplicable:** El presente Acuerdo se rige por las leyes aplicables en la República de Perú.

3.7. **Independencia.** Sin perjuicio de lo que se indique en este Acuerdo, la actividad que despliegue cada una de las Partes en el desarrollo de este Acuerdo la realizará cada Parte de manera independiente y con autonomía, así como con sus propios recursos, de manera que las Partes reconocen que por la celebración de este Acuerdo no se crea, genera o constituye entre las Partes ningún tipo de relación de agencia, sociedad, subordinación o laboral ni vínculo distinto a aquél que consagran los términos y condiciones aquí previstos. Por lo tanto, cada Parte asumirá bajo su cuenta y riesgo todas las obligaciones civiles, comerciales, tributarias, laborales y de cualquier índole que contraiga con terceros como consecuencia de las actividades desarrolladas al amparo de este Acuerdo.

3.8. **Inmunidades y privilegios.** Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo o de cualquier otro documento relacionado con el mismo puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades, exenciones y privilegios otorgados a la CAF por su convenio constitutivo, la legislación de sus países accionistas o los acuerdos firmados entre la CAF y dichos Estados.

3.9. **Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros el presente Acuerdo, ni los derechos y obligaciones en él contenidos, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes.

3.10. **Modificaciones.** Este Acuerdo podrá ser modificado solamente mediante convenio expreso y escrito suscrito por todas las Partes.

3.11. **Notificaciones.** Todas las notificaciones, convocatorias y comunicaciones relacionadas con este documento deberán ser hechas por correo electrónico, con excepción de la notificación de finalización del presente Acuerdo que deberá ser notificada por escrito, y entregada personalmente o por servicio de correo, a las personas indicadas a continuación.

Al Ministerio:

MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - MINJUS

Dirección: Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima-18, Perú

Atención: Víctor Manuel Quinteros Marquina

Teléfono: 511-2048020 anexo 1820

Correo electrónico: vquinteros@minjus.gob.pe

Al INPE:

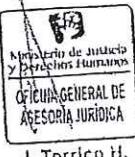
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE

Dirección: Jr. Carabaya N° 456, Lima, 01, Perú

Atención: Carlos Zoe Vásquez Ganoza

Teléfono: 511 - 4261578 anexo 3005

Correo electrónico: cvasquezg@inpe.gob.pe



A LA CAF:

CORPORACIÓN ANDINÁ DE FOMENTO

Dirección: Av. Enrique Canaval y Moreyra 380, San Isidro, Lima 27, Perú

Atención: Ana Mercedes Botero

Teléfono: 571 7437375

Correo electrónico:abotero@caf.com

Para efectos de este Acuerdo, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

Todo cambio en la designación de las personas y/o correos electrónicos señalados deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por correo electrónico, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.



- 3.12. **Nulidad o ineficacia.** En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Acuerdo fuere juzgada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará otra disposición del presente Acuerdo. Las Partes deben acordar una estipulación que sea legal y que tenga un efecto similar al de aquella que haya resultado ser nula o ineficaz.
- 3.13. **Propiedad y Reserva.** Los productos generados en virtud del presente Acuerdo serán propiedad compartida de las Partes, salvo los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial. La publicación, difusión y entrega a terceros de cualquier información o documento que forme parte del estudio deberá ser previamente autorizada por las Partes.
- 3.14. **Comunicaciones Previas.** Este Acuerdo reemplaza todas las ofertas previas, cartas, documentos y comunicaciones entre las Partes concernientes al proyecto del que trata el presente Acuerdo.
- 3.15. **Finalización del Acuerdo por decisión unilateral:** Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las Partes con un preaviso a las otras Partes en un término mínimo de noventa (90) días calendario antes de la fecha efectiva de terminación deseada. La terminación anticipada, no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo.
- 3.16. **Otras causales de finalización del Acuerdo:** El presente Acuerdo se podrá resolver antes del vencimiento:

Por Incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La(s) parte(s) afectada(s) requerirá(n) a la(s) otra(s) el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la(s) parte(s) que requirió o requirieron podrá(n) resolver el Acuerdo parcial o totalmente.
- La Resolución del Acuerdo se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

Por causa no imputable: El presente Acuerdo podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable,



que impida ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la(s) parte(s) afectada(s) con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará(n) por escrito a la(s) otra(s) parte(s), su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la(s) parte(s) afectada(s), si el impedimento continúa, el Acuerdo quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

Por acuerdo: El presente documento podrá ser resuelto por acuerdo entre las Partes, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Acuerdo.

3.17 Resolución de controversias: Las Partes declaran que celebran el presente Acuerdo conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse algún desacuerdo, disputa, conflicto, controversia o reclamo que surgiera de la celebración, ejecución o interpretación de este Acuerdo, así como todas aquellas en relación con su validez y exigibilidad, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán mediante correo electrónico entre los coordinadores del presente Acuerdo y la solución será materializada a través de un acta suscrita por los coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los trece (13) días del mes de noviembre de 2017



LUIS CARRANZA UGARTE
Presidente Ejecutivo
CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los 12 () días del mes de DIC de 2017.



ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



CARLOS ZOF VÁSQUEZ GANOZA
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

